

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEKUENS), POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS MERCADOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (la Agencia) desde su constitución efectiva, quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA). La constitución efectiva de la Agencia se produce el 1 de junio de 2023, con la sesión constitutiva de su Consejo Rector. La Agencia, según lo previsto en el artículo 3 de dicha Ley, se adscribe a la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, adscrita a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, establece como fines de esta entidad, el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

Asimismo, La Agencia tiene como fin ser el instrumento ágil, transparente y garantista para una política científica integrada que equilibre la financiación entre investigación e innovación, planteando acciones conjuntas que promuevan la transferencia del conocimiento al tejido productivo, en especial a la industria regional, y su aplicación a una Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias que busque un modelo de crecimiento sostenible, resiliente, competitivo, digital e inclusivo.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que La Agencia, impulsará la internacionalización de las empresas regionales, favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, sin perjuicio de la competencia que el artículo 149.1.10 de la Constitución reserva al Estado en materia de comercio exterior.

Asimismo, La Agencia, para el cumplimiento de sus fines, podrá ejercer la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

La presente línea de subvenciones se enmarca en el Plan de Acción 2026 de La Agencia, concretamente en el apartado 2.3 "Ayudas a la promoción internacional" este programa incluye un conjunto de Ayudas destinadas a favorecer la internacionalización de las empresas asturianas mediante el apoyo a proyectos dirigidos a la promoción exterior de sus productos y/o servicios y la contratación de técnicos especializados en comercio exterior. Esta línea de subvenciones persigue dotar a las empresas de la región de una mayor capacidad para abordar con solidez nuevos mercados en el exterior que se consideren estratégicos.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra entre sus principios el de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, para lo que se impone la previa aprobación de un plan estratégico y de unas bases reguladoras, a través de las cuales se garantizan también los principios de publicidad y concurrencia.

En la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 (BOPA Nº 66 de 4-IV-2024) se recoge la dotación económica para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias para el año 2026.

Mediante Resolución de 13/04/2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se adaptó el presente régimen de ayudas, al marco regulatorio del nuevo período de programación 2021-2027,

en el sentido de que todas las referencias contenidas en las bases reguladoras relativas a los Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y el Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se entienden referidas en adelante a los reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento 2021/1060) y Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RFEDER).

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 15/12/2023) adaptándose al mismo, mediante Resolución de 3 de abril de 2024 de la Consejería de Ciencia, empresa, Formación y Empleo (BOPA núm. 76 de 18-IV-2024).

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Por último, las bases reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo Industria y Turismo (BOPA Nº 120 de 26-V-2017), modificadas por la Resolución de 26 de junio de 2017 (BOPA nº 150 de 30-VI-2017), por la Resolución de 26 de abril de 2018 (BOPA nº 104 de 7-V-2018) por la Resolución de 29 de abril de 2019 (BOPA nº 93 de 16-V-2019) y por la Resolución de 08/06/2021 (BOPA nº 114 de 15-VI-2021).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; así como el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero. -Aprobación.

Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de pequeñas y medianas empresas del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

Segundo. -Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias (en adelante, La Agencia), en régimen

de concurrencia competitiva, a pequeñas y medianas empresas que lleven a cabo proyectos para incrementar sus exportaciones o diversificar los mercados destino de sus productos y servicios, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

Para ser subvencionables, los proyectos deberán enmarcarse en uno de los programas que conforman la convocatoria para el ejercicio 2026:

- Programa PINT: Proyectos de promoción internacional (Anexo I)
- Programa TCEX: Contratación de técnicos en comercio exterior (Anexo II)

Tercero. -Cuantía.

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2026, es de un millón de euros (1.000.000 euros) cuantía que ya ha sido autorizada por el Resolución de la Agencia de 3 de marzo de 2026.

Además, estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), excepto el Programa TCEX.

2. La distribución del presupuesto de la presente convocatoria es la siguiente:
 - Programa PINT: ochocientos cincuenta mil euros (850.000€)
 - Programa TCEX: ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).
3. De esta forma, la concesión de las subvenciones en cada uno de los programas se realizará en base a la dotación específica asignada, estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas a dicho programa mediante la comparación de estas de acuerdo con los criterios de valoración correspondientes.
4. En el supuesto de que la dotación específica asignada para financiar un determinado programa no se ejecutará totalmente, la Comisión de Evaluación podrá acumular la cuantía no ejecutada a la dotación del otro programa de esta línea de ayudas.
5. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de un millón de euros (1.000.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto. -Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo Industria y Turismo (BOPA Nº 120 de 26 de mayo de 2017) de subvenciones dirigidas apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, modificadas por las Resoluciones de 26 de junio de 2017, 26 de abril de 2018, 29 de abril de 2019 y 8 de junio de 2021.

Asimismo, y como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de enero de 2024, del nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108

del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 15/12/2023) se deberá tener en cuenta, en la presente convocatoria, las siguientes previsiones de dicha norma:

1. Se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa. (Artículo 2.2)

2. Se considerará que las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por consiguiente, no estarán sujetas a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

2.1 El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000EUR durante cualquier período de tres años.

2.2 Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

2.3 El límite máximo establecido en el apartado 2.1 se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

2.4 A los efectos del límite máximo establecidos en el apartado 2.1, las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.

3. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al presente Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión.

3.1 Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al presente Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n. 1408/2013 de la Comisión (22) y al Reglamento (UE) de la Comisión n. 717/2014 (23) hasta el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

3.2 Las ayudas de minimis concedidas en virtud del presente Reglamento no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

4.1 El presente Reglamento solamente se aplicará a las ayudas cuyo equivalente de subvención bruta pueda calcularse previamente con precisión sin necesidad de efectuar una evaluación del riesgo («ayudas de minimis transparentes»).

4.2 Las ayudas consistentes en subvenciones o bonificaciones de intereses se considerarán ayudas de minimis transparentes.

La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace Canal SNCA. También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Quinto. -Sistema de costes simplificados (OCS)

Considerando la Base Reguladora séptima punto 2 de la Resolución de 16 de mayo de 2017, que regula las subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, en la presente Convocatoria de ayudas, se establece la opción de costes simplificados (OCS) de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento UE 2021/1060, que sustituyen en el presente periodo de programación a los artículos 67 y 68 del Reglamento UE 1303/2013.

El Reglamento UE 2021/1060 de disposiciones comunes de fondos (RDC), en su artículo 54.a), relativo a la financiación a tipo fijo de los costes indirectos de las subvenciones establece que, si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación, éste puede determinarse hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

Por tanto, de cara a la implantación del sistema de costes simplificados, en cumplimiento del artículo 53.2 del Reglamento UE 2021/1060 se establece un gasto indirecto para la gestión del Plan de Internacionalización del beneficiario correspondiente al año 2026, que se determina a un tipo fijo del 7% sobre el coste directo subvencionable total, cuantía que se le sumará de oficio en concepto de costes indirectos cuyo desembolso efectivo no será necesario justificar, quedando acreditado con la justificación del resto de las actuaciones que constituyen el plan de internacionalización aprobado.

Sexto. -Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2026, se iniciarán el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución y se cerrará hasta las 14:00 horas del 9 de junio de 2026.

Séptimo. -Contenido de las solicitudes.

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo III y que comprende los cinco documentos siguientes:
 - Solicitud y la documentación que en ella se indica.
 - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
 - Datos generales.
 - Memoria Económica.
 - Memoria Descriptiva.

2. Si alguna documentación hubiera sido presentada anteriormente en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y, siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.
3. Con independencia de lo anterior, desde La Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria.
4. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo. -Presentación de las solicitudes.

Al amparo de la presente convocatoria, cada solicitante presentará una única solicitud de ayuda por cada programa (PINT y/o TCEX).

Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos y cumplimentados según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

1-Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia de La Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de SEKUENS en la dirección www.sekuens.es.

2-Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado y firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es del solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

3-El Documento Solicitud y la Memoria Descriptiva deberá presentarse en formato pdf, mientras que los Documentos Memoria Económica y Datos Generales deberán presentarse en formato xlsx.

4-Los documentos Memoria Descriptiva y Memoria Económica no serán objeto de subsanación. A efectos del proceso de evaluación sólo se tendrá en cuenta la información contenida en el documento Datos Generales y Solicitud, presentados antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en ellos. En caso de que se presenten varias versiones de los documentos Datos Generales y Solicitud, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo establecido, mientras que para la Memoria Descriptiva y Memoria Económica sólo se tendrá en cuenta el primer documento presentado.

5-La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

6-Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido SEKUENS consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE).
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a http://www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc.

En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Alta en los I.A.E.

7-A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento Datos Generales. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Noveno. -Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Recibida la solicitud de ayuda en La Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o si no estuviese acompañada de los documentos exigidos, teniendo en cuenta, lo indicado en el apartado 4 del resuelto anterior en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo. -Instrucción y evaluación.

1. Dentro de La Agencia, la Secretaría General, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.
3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de La Agencia.

Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Fondos Europeos o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección de ASTUREX o persona en quien delegue.
- Dos representantes de La Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- Persona de La Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

4. La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión y que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Decimoprimer. - Actuaciones subvencionables, importes y criterios de valoración.

Las actuaciones subvencionables, los importes y los criterios de valoración que tendrá en cuenta la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes presentadas, se recogen en los Anexos I y II de la Convocatoria para cada Programa.

En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los criterios establecidos para cada programa.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Resolución, para cada programa de ayudas PINT y/o TCEX (anexos I y II). En el caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas, asignando a cada una de ellas la subvención máxima establecida en la convocatoria o el importe solicitado si fuera inferior.

En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), el porcentaje de ayuda se calculará multiplicando la intensidad máxima que correspondería al proyecto por la puntuación obtenida dividida por 100, atendándose las solicitudes por orden de puntuación y pudiendo denegarse por falta de fondos aquellas para las que no alcanzaran el presupuesto disponible.

En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 40 puntos para la valoración general del proyecto, por debajo de la cual se podrá realizar al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimosegundo. -Definiciones de las actuaciones subvencionables en el programa PINT.

1. Material promocional.

1.1 Objeto: Diseño gráfico de material promocional y, diseño y elaboración de vídeos para reforzar la estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientes potenciales en mercados exteriores-

El material promocional y el soporte audiovisual deben versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son el objeto del proyecto de promoción internacional.

1.2 Gastos subvencionables: Gastos externos de diseño gráfico de material promocional y grabación de audiovisuales.

1.3 Gastos no subvencionables: Elaboración de productos de merchandising (camisetas, bolígrafos, etc.), impresión de papelería (tarjetas, sobres, carpetas...), manuales de uso, listas de precios y elaboración de envases.

1.4 No será subvencionable el material promocional destinado a la promoción en países donde la empresa ya disponga de una filial o algún otro tipo de establecimiento permanente.

2. Ferias internacionales y eventos promocionales.

2.1 Ferias Internacionales: Participación como expositor en ferias profesionales de carácter internacional con el fin de contactar con clientes potenciales, dando a conocer la empresa y los productos/servicios que el solicitante desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional. No será subvencionable la participación en ferias cuando la empresa ya hubiera recibido ayuda para asistir a la misma feria de forma continuada en las tres últimas ediciones.

2.2 Carácter profesional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter profesional a aquellas que durante al menos una parte de su período de celebración están abiertas únicamente a los visitantes profesionales.

2.3 Carácter internacional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter internacional las ferias que se celebren en el extranjero. También serán consideradas de carácter internacional las que, celebrándose en España, estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales

Internacionales que cada año apruebe la Secretaría de Estado de Comercio o el organismo competente en la materia (se podrá consultar en la página web de la Agencia). A su vez, las ferias internacionales itinerantes (cada edición se celebra en un país) serán subvencionables, aunque no figuren en el mencionado Calendario Oficial.

2.4 Eventos promocionales: Organización y/o participación en eventos promocionales tales como showrooms, foros, exposiciones, congresos, actos de presentación de la empresa, que se celebren en el extranjero o los que, celebrándose en España, tengan un marcado carácter internacional.

2.5 Gastos subvencionables: Gastos externos de canon del suelo, alquiler y acondicionamiento del local en el que se celebre la actuación, cuotas de participación en ferias y eventos on line, alquiler/diseño/construcción de stand incluida la cartelería, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, consumo eléctrico, limpieza stand, azafatas, intérpretes, relaciones públicas, transporte de la mercancía de exposición, gastos de publicidad en el ámbito del evento/feria, otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación.

2.6 Gastos no subvencionables: Productos publicitarios/merchandising; gastos de fabricación de prototipos y/o productos que se expongan en la feria; entrega de muestras de productos, gastos internos de construcción y/o montaje de stands y/o mobiliario y gastos internos de atención del stand. Los gastos externos de viaje al extranjero se solicitarán en el apartado de viajes comerciales.

2.7 No será subvencionable la participación en Ferias o Eventos promocionales en aquellos países donde la empresa ya disponga de una filial o algún otro tipo de establecimiento permanente.

3. Viajes comerciales y visitas de clientes:

3.1 Viajes comerciales: Viajes realizados al extranjero con el fin de presentar la empresa y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional. Así mismo los viajes podrán realizarse para atención del stand en las ferias/eventos promocionales en el extranjero en los que la empresa participa como expositor.

3.2 Visitas de clientes: Viajes de clientes o prescriptores extranjeros al Principado de Asturias con el fin de conocer la empresa y/o de verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, medioambientales, de calidad, etc.

3.3 Gastos subvencionables: En las visitas de clientes, se incluyen los gastos externos de viaje y alojamiento desde el extranjero al Principado de Asturias, por parte de clientes o prescriptores (no por personal de una empresa vinculada de la solicitante).

En los viajes comerciales se incluyen los gastos externos de viajes y alojamiento al extranjero y gastos de desplazamientos internos en un país únicamente si corresponden a desplazamientos entre distintas ciudades. El gasto subvencionable será el efectivamente realizado, con el máximo para cada viaje que se establezca en el documento de bolsas de viaje por países (se podrá consultar en la página web de la Agencia), con las siguientes particularidades:

3.3.1 En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el importe máximo subvencionable corresponderá a la bolsa del país de mayor importe más la mitad de la bolsa asignada para el país con la siguiente bolsa de mayor importe.

3.3.2. En los casos de viajes a países que no figuren en el anexo de bolsas de viaje, se aplicará como gasto máximo subvencionable el de la bolsa de mayor importe de los países limítrofes al visitado.

3.4 Los viajes deberán estar realizados por el personal del departamento comercial y/o personal directivo. También podrán estar realizados por aquellos socios que cuenten con una relación laboral con la empresa conforme a la definición recogida en la Base reguladora segunda apartado 8 de la Resolución de 16 de mayo de 2017. Además, las personas que viajen deben tener su centro de trabajo en Asturias.

En los casos de empresas que estén desarrollando en el presente ejercicio programas de capacitación para la exportación tutelados por ASTUREX, se podrán considerar subvencionables los viajes de los gestores de exportación, previo informe emitido por ASTUREX.

3.5 Gastos no subvencionables: Gastos de manutención y otros que no se ajusten a lo establecido en los párrafos precedentes.

3.6 No serán subvencionables los viajes a destinos en los que la empresa ya disponga de una filial o algún otro tipo de establecimiento permanente.

4. Registro de marcas y patentes en el extranjero:

4.1. Objeto: Obtención de certificaciones y registros exigidos por el cliente. Quedan expresamente excluidas la certificación ISO 9.001, ISO 14.001, EMAS, las normas de seguridad en el trabajo, el marcado CE y demás normas de obligado cumplimiento en España. Se incluyen aquellas Certificaciones emitidas por Certificadoras Estatales (AENOR, LLOYD, TÜV, Bureau Veritas y similares) relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.

4.2 Gastos subvencionables: Gastos de registro, jurídicos y de obtención de certificaciones.

5. Implantación en el exterior.

5.1 Objeto: Implantación comercial en el exterior a través del establecimiento de filiales. La participación de la matriz en la filial debe ser superior al 50 %.

5.2 Gastos subvencionables: Escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, gastos derivados de la modificación accionarial de sociedad ya existente, servicios profesionales externos directamente relacionados con la constitución de la filial, gastos derivados del registro de la marca de la filial.

5.3 Gastos no subvencionables: representantes, agentes, sueldos y salarios del personal de la filial, retribuciones variables, gastos de seguridad social o seguros privados del personal de la filial, costes operativos de la filial y en general, otros no recogidos como subvencionables.

6. Gastos indirectos de gestión del Plan de Internacionalización del solicitante para el ejercicio 2026 (costes simplificados del 7% de los costes directos subvencionables totales).

7. El gasto correspondiente al IVA no es subvencionable de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras.

8. Se excluye cualquier otro gasto no recogido expresamente como subvencionable en los apartados anteriores.

Decimotercero. -Publicidad.

1. Además de las medidas de información y publicidad relativas a la ayuda recibida de La Agencia y el Gobierno del Principado de Asturias, recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios estarán obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER al proyecto subvencionado:

a) Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 500.000,00 euros.

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

2. Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y, si no se han adoptado medidas correctoras, la Agencia iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3%.

Puesto que el programa TCEX se encuentra excluido de la cofinanciación FEDER, los beneficiarios del mismo están exentos del cumplimiento de estas obligaciones.

Decimocuarto. -Resolución

1. La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por la Presidencia de La Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo, en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web de la Agencia www.sekuens.es.
4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.
5. Desde La Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Decimoquinto.- Aceptación de la subvención concedida.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición de la empresa como micro, pyme o mediana.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Decimosexto. – Modificaciones.

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), ubicación o alguno de los conceptos subvencionables, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones (salvo las excepciones recogidas en el punto 4 de este mismo resuelto). Dichas modificaciones podrán ser aprobadas siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni la cuantía del gasto subvencionable total y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.
2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Le corresponde a la Presidencia de la Agencia, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica de la Agencia, autorizar dichas modificaciones.

4. No será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del Presidente de la Agencia de las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando tales modificaciones no supongan una variación superior al 20% del gasto total subvencionable y en su conjunto no incrementen el gasto total subvencionable inicialmente aprobado.
5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptimo. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las condiciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las establecidas en la base reguladora decimoséptima de la Resolución de 16 de mayo de 2017, las determinadas en la presente resolución, así como en la de concesión de las ayudas.

Decimoctavo. – Justificación de la realización de la actividad.

1. Plazo de ejecución. El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, para el programa PINT. En el programa TECEX, será de 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato.
2. Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto, excepto si se trata de proyectos ejecutados antes de la publicación en el BOPA de la resolución de la concesión, en cuyo caso el plazo máximo de acreditación será de 2 meses desde la citada publicación.
3. Prórroga de plazos concedidos. El plazo de ejecución del proyecto es improrrogable. El plazo de acreditación podrá ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de prórroga haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicialmente concedido.

En el caso de proyectos realizados en cooperación, las prórrogas de plazos se concederán al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas que cooperan en el proyecto, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

4. Se considerará gasto realizado, el que ha sido facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de acreditación.
5. Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la dirección www.sekuens.es.

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención.
- b) Memoria económica, que contendrá:
 - Relación de gastos realizados, clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, expresados en euros y totalizando el gasto por cada concepto.
 - Breve descripción del sistema utilizado por el beneficiario para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los documentos de pago correspondientes.

- En el caso de subvención de gastos de personal se aportarán nóminas y TCs o documentos probatorios de cotización a la Seguridad Social, acompañados de los documentos de pago correspondientes, así como toda aquella documentación necesaria para acreditar los gastos de personal del proyecto.
 - En el caso de que la actuación subvencionable sea la contratación de personal, se aportará el contrato formalizado, titulación académica del trabajador contratado, documentación que acredite la experiencia laboral previa, la vida laboral del trabajador así como otra documentación complementaria que en su caso se considere oportuna para acreditar la realización del proyecto.
 - En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.
 - Extractos contables, libro Mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 74, del Reglamento (UE) nº 2021/1060.
 - A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un sistema de validación e identificación inequívoca de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.
 - Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y procedencia.
 - Deberá tenerse en cuenta, para todas las inversiones y/o gastos la exigencia contenida en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la solicitud, al menos, de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de la obra, la prestación del servicio o de la entrega del bien, siempre y cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se exime de estos requisitos esta exigencia cuando por las especiales características de las inversiones subvencionables no exista en el mercado.
- c) En el caso de que en la convocatoria se exigiera a los beneficiarios la presentación de un informe de auditoría, en lugar de lo anterior y acompañando a dicho informe, se presentaría una memoria económica abreviada que contendrá:
- Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados y en su caso:
 - Las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
 - Otros recursos, ingresos, subvenciones o ayudas imputables al proyecto.
- d) Documentación acreditativa de que el beneficiario, en función de la ayuda recibida, ha realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto:
- Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).

- “Captura impresa” de la página Web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia, y cuando proceda de la Unión Europea a través del FEDER.

- e) Otra documentación que acredite la realización de las actuaciones para las que se ha concedido subvención y que se determinará en la convocatoria correspondiente en función de los programas convocados.

6. Además de la cuenta justificativa la Agencia podrá exigir al beneficiario, cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo justifique, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos.

El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá realizar la misma conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante R.D. 887/2006, así como de conformidad con el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la intervención General del Principado de Asturias.

7. La Agencia podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.
8. La Agencia podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario del proyecto subvencionado, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.
9. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que le correspondan conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre justificación y gastos subvencionables.

Decimonoveno. - Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y previa justificación de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el área competente de la Agencia.
2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:
- a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.

- b) Pagos anticipados: Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por la Agencia de estos certificados.
4. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior, que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.

Vigésimo. – Incumplimiento.

Considerando lo establecido en la base reguladora vigésima punto 3 de la Resolución de 16 de mayo de 2017, el incumplimiento por la empresa de gastos y/o actuaciones del proyecto que fueron puntuadas en la valoración técnica del mismo, dará lugar a una nueva valoración, que podrá implicar la revocación parcial de la ayuda concedida en función del nuevo porcentaje de ayuda que corresponda, siempre que se supera la puntuación mínima establecida para priorizar los proyectos y siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Vigesimoprimer. - Cumplimiento Ley de Morosidad

Según el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 3/2004 establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. Los plazos de pago indicados podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. Esto implica que aquellas facturas cuyo pago incumpla estos plazos no serán tenidas en cuenta como justificación de la inversión presentada, minorándose por tanto la subvención en la proporción que corresponda.

Vigesimosegundo. - Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Fdo. Electrónicamente. El Presidente Borja Sánchez García.

Anexo I
Programa PINT

Primera. -Objeto.

Los proyectos objeto de subvención consisten en actuaciones de promoción exterior realizadas por las entidades solicitantes con el fin de incrementar sus exportaciones y/o diversificar sus mercados en el exterior y que cumplan los requisitos que se definen en el apartado tercero de este anexo.

Segunda. -Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del programa PINT las entidades que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como los siguientes:

- a) Forma jurídica: Sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales, y empresarios individuales.
- b) Categoría de empresa: Microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.
- c) Plan de internacionalización: El beneficiario debe contar con una estrategia de internacionalización cuyo desarrollo precise la realización de las actuaciones para las que solicita subvención, así como disponer de los medios humanos, técnicos y financieros para su desarrollo.
- d) Actividad: Podrán ser objeto de subvención proyectos de internacionalización desarrollados por empresas de los siguientes sectores de actividad:
 - Sector industrial
 - Sector de servicios de apoyo industrial (ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales.)
 - Otros sectores: Servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, la innovación y las nuevas tecnologías. Plataformas logísticas. Laboratorios de ensayo de productos. Servicios de envasado y embalajes especiales. Valorización de materiales (separación y clasificación). Reciclaje.

Tercera. -Actuaciones.

1. Los proyectos podrán constar de una o varias de las actuaciones que se establecen en la siguiente tabla, en la que también se fijan los importes máximos subvencionables por actuación, así como los importes subvencionables mínimos y máximos de los proyectos. Los proyectos cuyo importe subvencionable sea inferior a 5.000 euros, serán desestimados.
2. Se fijará como gastos indirectos de gestión del plan de internacionalización, un 7% del gasto subvencionable de las actuaciones aprobadas.

Actuaciones subvencionables e importes mínimos y máximos subvencionables			
Actuación	Importe máximo subvencionable de la actuación	Importe mínimo para que el proyecto sea subvencionable	Importe máximo subvencionable del proyecto

1- Material promocional	15.000 euros	5.000 euros	60.000 euros
2- Ferias y Eventos promocionales	60.000 euros		
3- Viajes comerciales y Visitas de clientes	15.000 euros		
4- Patentes y marcas	6.000 euros		
5- Implantación en el exterior	5.000 euros		
6- Gastos indirectos de gestión del Plan de Internacionalización	7% del importe máximo subvencionable total		

- Las actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. En términos generales, por fecha de realización de las actuaciones se entenderá la de las facturas de los gastos. En el caso de las ferias, eventos y viajes la fecha de la actuación será la de la celebración de la feria/evento o realización del viaje.
- En el caso de las actuaciones ferias y eventos promocionales, se podrán considerar subvencionables las facturas emitidas por la organización de la feria/evento o, en su caso, por la entidad organizadora de la participación agrupada, independientemente de la fecha de emisión de la factura, siempre que se refieran a una actuación realizada en el período contemplado en la convocatoria. Así mismo, para los viajes comerciales, ferias y eventos que se celebren en el primer semestre del año, se podrán considerar subvencionables las facturas emitidas en el último semestre del año anterior.
- Los proyectos para los que se solicita subvención no podrán estar enteramente ejecutados y pagados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. Es decir, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, los proyectos podrán estar iniciados, pero necesariamente tendrán que concluirse en fecha posterior, tal como se indica en la Base Reguladora Sexta, apartado 4 d).
- El beneficiario de estas ayudas deberá cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago del sector público al beneficiario.
- Los proyectos irán enfocados a mejorar la competitividad de las empresas a través del incremento de sus exportaciones y/o la diversificación de los mercados destino de sus productos y servicios.

Cuarta. -Importe de la subvención.

Las subvenciones podrán ser de hasta el 50% del gasto subvencionable, con un máximo de 30.000 euros por beneficiario.

Quinta. -Criterios de valoración.

- La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración del proyecto Programa PINT			
Concepto		Puntuación por subcriterio	Puntuación Máxima
a) Perfil del solicitante			25
Sector (Ver definición de sectores en la Base Reguladora Segunda)	Industrial.	25	
	Servicios de apoyo industrial.	15	
	Otros sectores.	0	

b) Detalle en la presentación del proyecto y adecuación del mismo a la situación comercial del solicitante			35
Plan de internacionalización de la empresa	La empresa presenta un plan detallado y coherente de internacionalización a corto y medio plazo que identifica sus mercados objetivo, los clientes, la cifra de exportación (en valor absoluto y en % respecto a las ventas totales) que esperan alcanzar y que ha hecho una planificación de los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos, adaptándose éstos a la situación actual de la empresa.	15	
	La empresa presenta un plan de internacionalización coherente, sin embargo, no es muy detallado porque no contempla todos los aspectos expresados en el punto anterior.	10	
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico si bien realiza varias actuaciones subvencionables.	5	
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico y sólo realiza una actuación subvencionable.	0	
Área geográfica de los mercados objeto del proyecto	El proyecto presentado tiene por objetivo mercados situados fuera de la UE.	5	
	El proyecto presentado tiene por objetivo mercados situados en la UE o bien las actuaciones de las que consta el proyecto no están relacionadas inequívocamente con una zona geográfica específica.	2	
Calidad de la presentación del proyecto	El proyecto se ha presentado cumplimentando todos los datos del formulario y aportando documentación relevante sobre las actuaciones para las que solicita subvención (ofertas técnicas y económicas, Webs, fotografías, etc.).	5	
	Se han cumplimentado todos los datos del formulario, pero no se ha aportado documentación relevante sobre las actuaciones para las que solicita subvención.	0	
Empresa que participa en algún programa tutelado por ASTUREX	Participa en programa tutelado por ASTUREX	10	
	No participa en programa de ASTUREX	0	
c) Contenido del proyecto			40
Actuaciones subvencionables de las que consta el proyecto	Realización de 3 o más actuaciones subvencionables	40	
	Realización de 2 actuaciones subvencionables.	20	
TOTAL PUNTOS			100 puntos

Anexo II
Programa TCEX
Contratación de técnicos en comercio exterior

Primera. -Objeto.

Los proyectos objeto de subvención de este programa de ayudas son los que consisten en la contratación laboral, a tiempo completo, de un técnico en comercio exterior, que cumple los requisitos que se definen en el apartado tercero de este anexo.

Segunda. -Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del programa TCEX las empresas que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como los siguientes:

- a) Forma jurídica: Sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales, y empresarios individuales.
- b) Categoría de empresa: Microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas
- c) Plan de internacionalización: El beneficiario debe contar con una estrategia de internacionalización para cuya ejecución sea precisa la contratación de un técnico formado en comercio internacional, así como disponer de los medios humanos, técnicos y financieros para su desarrollo.
- d) Actividad: Podrá ser objeto de subvención la contratación de un técnico de comercio exterior por parte de empresas de los siguientes sectores de actividad:
 - Sector industrial
 - Sector de servicios de apoyo industrial: Ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales.
 - Otros sectores: Servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, la innovación y las nuevas tecnologías. Plataformas logísticas. Laboratorios de ensayo de productos. Servicios de envasado y embalajes especiales. Valorización de materiales (separación y clasificación). Reciclaje.

El beneficiario de estas ayudas deberá cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago del sector público al beneficiario.

Tercera. -Actuaciones.

1. El gasto subvencionable es el salario bruto más la seguridad social a cargo de la empresa correspondientes al técnico contratado, durante un período de 12 meses, con un límite máximo de 30.000€. A este importe se añadirá un 7% de gasto indirecto para la gestión del plan de internacionalización.
2. Las empresas sólo podrán recibir ayudas en el marco del presente programa para la formalización de un contrato por convocatoria.
3. Los requisitos del técnico contratado serán los siguientes:
 - 3.1.- Poseer titulación universitaria de grado medio o superior o equivalente o título de Técnico Superior en Comercio Internacional emitido por un centro oficial de formación profesional, según el R.D. 1653/1994 del Ministerio de Educación y Ciencia o el R.D. 1574/2011, de 4 de noviembre, del Ministerio de Educación, por el que se establece el título de técnico superior de comercio internacional y se fijan

sus enseñanzas mínimas. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea, deberá estar homologado por el Ministerio español competente en la materia.

3.2.- Poseer formación y/o experiencia demostrable en comercio exterior. Se considerará que el técnico posee esta formación y/o experiencia en los siguientes casos:

3.2.1.- Cuando haya sido beneficiario de una beca de comercio exterior otorgada por una entidad de promoción empresarial.

3.2.2.- Cuando haya colaborado en programas de internacionalización del ICEX, Cámaras de Comercio o ASTUREX.

3.2.3.- Cuando haya desempeñado tareas relacionadas con el comercio exterior en una empresa.

3.3.- Son subvencionables las nuevas contrataciones. No serán subvencionables los contratos con personas que hubieran tenido alguna relación laboral con el solicitante o empresa vinculada en los tres años anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco del presente programa de ayudas.

4. Los requisitos del contrato laboral serán los siguientes:

4.1.- El contrato entre la empresa beneficiaria y el técnico especializado en comercio exterior, tendrá carácter laboral en cualquiera de las modalidades que estime la empresa, será a tiempo completo y tendrá una duración mínima de 12 meses, rigiéndose por la legislación laboral aplicable vigente.

4.2.- Si el profesional contratado posee titulación universitaria de grado medio, superior o equivalente, debe ser dado de alta en los grupos 1 o 2 de cotización a la Seguridad Social. Si el profesional contratado posee título de Técnico Superior en Comercio Internacional, según las características descritas en el apartado tercero 3.1, se admitirán como subvencionables los grupos de cotización a la seguridad social 1, 2, 3, 4 y 5.

4.3.- El contrato deberá formalizarse en el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

Los proyectos para los que se solicita subvención no podrán estar enteramente ejecutados y pagados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. Es decir, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, los proyectos podrán estar iniciados, pero necesariamente tendrán que concluirse en fecha posterior, tal como se indica en la Base Reguladora Sexta, apartado 4 d).

Cuarta. -Importe de la subvención.

Con carácter general las subvenciones podrán ser de hasta el 50% del gasto subvencionable aprobado.

Quinta. - Criterios de valoración.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración del proyecto Programa TCEX			
Concepto		Puntuación por subcriterio	Puntuación máxima
a) Perfil del solicitante			25
Sector (Ver definición de sectores en la Base Reguladora Segunda)	Industrial.	25	
	Servicios de apoyo industrial.	15	
	Otros sectores.	0	
b) Detalle en la presentación del proyecto y adecuación del mismo a la situación comercial del solicitante			35

Definición de las funciones del técnico y vinculación de éstas con el desarrollo del plan de internacionalización	La empresa tiene un plan detallado y coherente de internacionalización a corto y medio plazo que identifica sus mercados objetivo, los clientes, la cifra de exportación (en valor absoluto y en % respecto a las ventas totales) que esperan alcanzar y que ha hecho una planificación de los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos, adaptándose éstos a la situación actual de la empresa. Además, las funciones del técnico están vinculadas al desarrollo del citado plan.	20	
	La empresa tiene un plan de internacionalización coherente, sin embargo, no es muy detallado porque no contempla todos los aspectos expresados en el punto anterior. Aun así, las funciones del técnico están vinculadas al desarrollo del citado plan.	10	
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico o no justifica las funciones del técnico en el desarrollo del citado plan.	5	
Subvenciones en convocatorias anteriores de este programa	No ha obtenido ayudas en ninguna de las dos convocatorias anteriores.	15	
	Ha obtenido ayudas en alguna de las dos convocatorias anteriores.	0	
c) Contenido del proyecto			40
Experiencia del técnico contratado	Experiencia $\geq$ 5 años	40	
	Experiencia $\geq$ 2 años y $<$ 5 años	20	
TOTAL PUNTOS			100 puntos

ANEXO III

Formulario de Solicitud

- Solicitud y documentación que en ella se indica.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Datos generales.
- Memoria Económica.
- Memoria Descriptiva.

**SOLICITUD
PROGRAMA PINT
CONVOCATORIA 2026**



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Don Doña

DNI

En nombre y representación de

NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública para 2026 **de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de Pequeñas y Medianas Empresas del Principado de Asturias**, en el **Programa PINT**.

Título ⁽¹⁾

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ Formulario de **Datos generales**, obligatorio en formato **xlsx**, según modelo debidamente cumplimentado. (A efectos del proceso de evaluación sólo se tendrá en cuenta la información contenida en el documento Datos Generales y Solicitud, presentados antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en ellos).
- ☐ **Memoria Descriptiva de la actuación**, en formato pdf, según modelo debidamente cumplimentado. (Documento no subsanable).
- ☐ **Memoria Económica de la actuación**, obligatorio en formato **xlsx**, según modelo debidamente cumplimentado. (Documento no subsanable).
- ☐ Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias deberá venir firmada electrónicamente por el/los representante/s legal/es de la empresa (según modelo en fichero aparte). No es necesario aportarlo si ya se ha presentado en SEKUENS, el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional y no se desean cambiar los datos.
- ☐ **Facturas y/o presupuestos:**
La empresa deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo preste. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No se exigirá el cumplimiento de este requisito en relación con aquellos gastos que hubieran sido realizados y facturados con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- ☐ **Informe emitido por ASTUREX**, en el caso de empresas que estén participando en algún programa tutelado por ASTUREX y/o que en la actuación viajes comerciales soliciten subvención para los **viajes del gestor de exportación**.

Para sociedades con personalidad jurídica:

- ☐ **Escritura de constitución de la entidad**, que contenga los estatutos vigentes debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- ☐ **Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal.
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV) o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).
- ☐ **Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado**.
Si de los datos que figuran en el impuesto de sociedades se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

SOLICITUD PROGRAMA PINT CONVOCATORIA 2026



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- ☐ Acreditación de que los viajes para los que se solicita subvención son realizados por trabajadores de la empresa solicitante (VILE de la empresa o ITA modelo de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización u otro documento equivalente).
- ☐ Cuando el viaje sea realizado por un socio con relación laboral con la empresa, deberá aportarse el RETA y la nómina o documento similar no sujeto al impuesto sobre el valor añadido

Para los empresarios individuales:

- ☐ **Impuesto sobre la** renta del último ejercicio liquidado.
- ☐ **Boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)** del último mes liquidado en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Otra documentación complementaria:

- ☐ **Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.**

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060, la empresa estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como "DNSH" por sus siglas en inglés).
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - ☐ **NO** ha procedido a su justificación
 - ☐ **SI** ha procedido a su justificación

SOLICITUD PROGRAMA PINT CONVOCATORIA 2026



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del [Reglamento \(UE\) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#) (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014).

☐ Microempresa ☐ Pequeña Empresa ☐ Mediana Empresa ☐ NO PYME

AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS

De acuerdo con lo dispuesto en la definición del artículo 2 apartado 2 del [Reglamento \(UE\) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general](#), se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa. No obstante, las empresas que presten servicios de interés económico general y que no tengan relación entre sí, salvo el hecho de que cada una de ellas tenga un vínculo directo con el mismo organismo u organismos públicos o con la misma o las mismas entidades sin ánimo de lucro, no serán tratadas como única empresa a efectos del presente Reglamento.

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

- ☐ **NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
☐ **SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades:

Nombre de la empresa	NIF	Participación %	Empleo Uta	Balance general anual	Volumen de negocio anual

Y en base a lo anterior, declara que:

- ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al [Reglamento \(UE\) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 de minimis](#).
☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al [Reglamento \(UE\) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 de minimis](#).

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

➤ Declara que:

- ☐ **NO** ha solicitado y/o recibidos ayudas para este proyecto.
☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

Promoción Internacional y
Diversificación de Mercados 2026
Programa PINT, Proyectos de
Promoción Internacional
Página 3 de 4

**SOLICITUD
PROGRAMA PINT
CONVOCATORIA 2026**



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud.

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Operaciones susceptibles de ser cofinanciadas dentro del Programa FEDER de Asturias

Expediente subvención:

Órgano convocante:

Título del Proyecto:

La persona abajo firmante, Sr./Sra. [...], con DNI [...], en nombre propio/en su condición de [...] de [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente las bases y convocatoria que rigen el expediente referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) establece que «**existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 (del artículo 61) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [\[persona jurídica\]](#) no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias, administrativas o judiciales establecidas en la normativa de aplicación y la documentación de la subvención.
(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**PROGRAMA PINT
CONVOCATORIA 2026**



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

CRIPTOLIB_CF_Firma

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto

Descripción del proyecto *(a efectos de divulgación)*

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Inversión/gasto presentado (€)

Subvención solicitada (€)

Tipo de proyecto

IAE Proyecto

CNAE Proyecto

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Municipio

Población

Dirección

Código Postal

3. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF

Forma jurídica

Razón Social

Nombre *(solo empresario individual)*Primer Apellido *(solo empresario individual)*Segundo Apellido *(solo empresario individual)*Nº de cuenta bancaria *(incluir IBAN)***4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Teléfono

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Teléfono

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web

DATOS GENERALES



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Actividad

--

Productos

--

IAE

--

CNAE 09

--

Fecha de constitución

--

Categoría de empresa (EU)

--

Facturación Importe (€)

Es PYME

--

Empleo total (Nº trabajadores)

Año de Facturación

--

Empleo femenino

Año de Empleo total

--

Patrimonio neto (€)

Año de Empleo femenino

--

Capital social (€)

Año de Patrimonio neto

--

Capital social en manos de mujeres (%)

Año de Capital social

--

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

--



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS

CONVOCATORIA 2026

MEMORIA ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA PINT

Nota: La cumplimentación de esta memoria económica es obligatoria. En caso contrario se considerará que la solicitud está incompleta. Además de la hoja "Datos solicitante" tiene una hoja excel para cada tipo de actuación en la que puede consistir su proyecto. Al final de cada hoja tiene una explicación sobre cómo proceder en caso de que las filas que se proponen sean insuficientes para plasmar todos los datos. La hoja "Presupuesto Total" se cumplimenta automáticamente una vez metidos los datos en las demás hojas. Por favor, NO inserten hojas en este libro Excel. Este documento no es subsanable

Razón social	
--------------	--

Datos de exportación	
IAE de la empresa	
Exportación en el año 2024 (en €)	
Exportación en el año 2025(en €)	
Exportación prevista en el año 2026 (en €)	
Nº de personas que se dedican actualmente a actividades relacionadas con el comercio exterior (incluir personal del departamento comercial y/o personal directivo)	

Datos sobre las relaciones societarias con otras empresas (Datos del último ejercicio cerrado)

Empresas accionistas (Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)	Nº total de empleados	Importe neto de la cifra de negocios (en €)	Total activo (en €)	% de Participación

Empresas participadas (Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)	Nº total de empleados	Importe neto de la cifra de negocios (en €)	Total activo (en €)	% de Participación

Si necesita más filas en la relación de empresas accionistas o participadas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias, insértelas y vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

PROGRAMA PINT - MATERIAL PROMOCIONAL

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "material promocional "						
Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento (seleccionar en el desplegable)	Nº de documento	Fecha (dd/mm/yyyy)	Importe sin IVA (en €)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
TOTAL						

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renúmere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

Agrupe los gastos por actuación, es decir, por cada uno de los materiales promocionales o soportes audiovisuales

1. Material promocional - Importe máximo subvencionable: 15.000 €

1.1 Objeto: Diseño gráfico de material promocional y, diseño y elaboración de soporte audiovisual para reforzar la estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientes potenciales en mercados exteriores. El material promocional y el soporte audiovisual deben versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son el objeto del proyecto de promoción internacional.

1.2 Gastos subvencionables: Gastos externos de diseño de material promocional. y grabación de audiovisuales.

1.3 Gastos no subvencionables: Elaboración de productos de merchandising (camisetas, bolígrafos, etc.), impresión de papelería (tarjetas, sobres, carpetas...), manuales de uso, listas de precios y elaboración de envases

1.4 No será subvencionable el material promocional destinado a la promoción en países donde la empresa ya disponga de una filial o algún otro tipo de establecimiento permanente.

PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN FERIAS INTERNACIONALES y EVENTOS PROMOCIONALES

RAZÓN SOCIAL	
--------------	--

Relación de gastos imputados a la actuación "Ferias y Eventos promocionales"											
Nº de orden	Nombre de la feria	Fecha inicio (dd/mm/yyyy)	Fecha fin (dd/mm/yyyy)	Ciudad y país	Sector	Tipo de gasto (seleccionar en el desplegable)	Razón social del proveedor	Tipo de documento (seleccionar en el desplegable)	Nº de documento	Fecha del documento (dd/mm/yyyy)	Importe sin IVA (en €)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
										TOTAL	

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renúmere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

Agrupe los gastos por actuación, es decir, si expone en varias ferias/eventos, relacione 1º todos los gastos de la 1ª feria, a continuación los de la 2ª feria, evento 1, evento 2 etc.

2. Ferias y Eventos promocionales - Importe máximo subvencionable: 40.000 €

2.1 Ferias internacionales: Participación como expositor en ferias profesionales de carácter internacional con el fin de contactar con clientes potenciales, dando a conocer la empresa y los productos/servicios que el solicitante desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional.

2.2 Carácter profesional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter profesional a aquellas que durante al menos una parte de su período de celebración están abiertas únicamente a los visitantes profesionales.

2.3 Carácter internacional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter internacional las ferias que se celebren en el extranjero. También serán consideradas de carácter internacional las que, celebrándose en España, estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que cada año apruebe la Secretaría de Estado de Comercio o el organismo competente en la materia. A su vez, las ferias internacionales itinerantes (cada edición se celebra en un país) serán subvencionables aunque no figuren en el mencionado Calendario Oficial.

2.4 Eventos promocionales: Organización y/o participación en eventos promocionales tales como showrooms, foros, exposiciones, congresos, actos de presentación y degustación de productos, desfiles de moda, etc. que se celebren en el extranjero o los que, celebrándose en España, tengan un marcado carácter internacional.

2.5 Gastos subvencionables: Gastos externos de canon del suelo, alquiler y acondicionamiento del local en el que se celebre la actuación, cuotas de participación en ferias y eventos on line, alquiler/diseño/construcción de stand incluida la cartelería, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, consumo eléctrico, limpieza stand, azafatas, intérpretes, relaciones públicas, transporte de la mercancía de exposición, gastos de publicidad en el ámbito del evento/feria, otros gastos externos que indubitadamente sean necesarios para la realización de la actuación.

2.6 Gastos no subvencionables: Productos publicitarios/merchandising; gastos de fabricación de prototipos y/o productos que se expongan en la feria; entrega de muestras de productos, gastos internos de construcción y/o montaje de stands y/o mobiliario y gastos internos de atención del stand. Los gastos externos de viaje al extranjero se solicitarán en el apartado de viajes comerciales.

2.7 No será subvencionable la participación en Ferias o Eventos promocionales en aquellos países donde la empresa ya disponga de una filial o algún otro tipo de establecimiento permanente

PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN VIAJES COMERCIALES y VISITAS DE CLIENTES

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "Viajes comerciales y visitas de clientes"											
Nº de orden	Ciudad y país	Fecha inicio (dd/mm/yyyy)	Fecha fin (dd/mm/yyyy)	Nombre y apellidos de la persona que viaja	Vinculación con el solicitante (seleccionar en el desplegable)	Tipo de gasto (seleccionar en el desplegable)	Razón social del proveedor	Tipo de documento (seleccionar en el desplegable)	Nº de documento	Fecha (dd/mm/yyyy)	Importe sin IVA (en €)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
										TOTAL	

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

Agrupe los gastos por destino y persona: Relacione 1º todos los gastos del 1er viaje de una persona, a continuación los de la 2ª persona, etc. (No mezcle los gastos de varias personas aunque hayan viajado juntas)

3. Viajes comerciales y visitas de clientes - Importe máximo subvencionable: 15.000 €

3.1 Viajes comerciales: Viajes realizados al extranjero con el fin de presentar la empresa y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional. Así mismo los viajes podrán realizarse para atención del stand en las ferias/eventos promocionales en el extranjero en los que la empresa participa como expositor.

3.2 Visitas de clientes: Viajes de clientes o prescriptores extranjeros al Principado de Asturias con el fin de conocer la empresa y/o de verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, medioambientales, de calidad, etc.

3.3 Gastos subvencionables: En las visitas de clientes, se incluyen los gastos externos de viaje y alojamiento desde el extranjero al Principado de Asturias, por parte de clientes o prescriptores (no por personal de una empresa vinculada de la solicitante)

En los viajes comerciales se incluyen los gastos externos de viajes y alojamiento en el extranjero y gastos de desplazamientos internos en un país únicamente si corresponden a desplazamientos entre distintas ciudades. El gasto subvencionable será el efectivamente realizado, con el máximo para cada viaje que se establezca en el documento de bolsas de viaje por países (se podrá consultar en la página web de SEKUENS), con las siguientes particularidades:

3.3.1 En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el importe máximo subvencionable corresponderá a la bolsa del país de mayor importe más la mitad de la bolsa asignada para el país con la siguiente bolsa de mayor importe.

3.3.2. En los casos de viajes a países que no figuren en el anexo de bolsas de viaje, se aplicará como gasto máximo subvencionable el de la bolsa de mayor importe de los países limítrofes al visitado.

3.4 Los viajes deberán estar realizados por personal del departamento comercial y/o personal directivo, así como los socios trabajadores de la empresa que tengan su centro de trabajo en Asturias. No serán subvencionables los viajes a destinos en los que la empresa ya disponga de una filial o algún otro establecimiento permanente. En los casos de empresas que estén desarrollando en el presente ejercicio programas de capacitación para el exportación tutelados por ASTUREX, se podrán considerar subvencionables los viajes de los gestores de exportación, previo informe emitido por ASTUREX.

3.5 Gastos no subvencionables: Gastos de manutención y otros que no se ajusten a lo establecido en los párrafos precedentes.

PROGRAMA PINT REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES EN EL EXTRANJERO

RAZÓN SOCIAL 0

Relación de gastos imputados a la actuación "Consultoría para el registro de patentes y marcas"

Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento (seleccionar en el desplegable)	Nº de documento	Fecha (dd/mm/yyyy)	Importe sin IVA (en €)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
					TOTAL	0,00 €

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

Agrupe los gastos por actuación, es decir, si contrata varios tipos de consultoría, relacione 1º todos los gastos de la 1ª consultoría, a continuación los de la 2ª, etc

4. Consultoría para registro de marcas y patentes en el extranjero: 6.000€

4.1 Objeto: Obtención de certificaciones y registros exigidos por el cliente. Quedan expresamente excluidas la certificación ISO 9.001, ISO 14.001, EMAS, las normas de seguridad en el trabajo, el marcado CE y demás normas de obligado cumplimiento en España.

4.2 Gastos subvencionables: Gastos de registro, jurídicos y de obtención de certificaciones.

PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN IMPLANTACIÓN EN EL EXTERIOR

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "Implantación en el exterior"						
Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento (seleccionar en el desplegable)	Nº de documento	Fecha (dd/mm/yyyy)	Importe sin IVA (en €)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
					TOTAL	

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

Si realiza varias implantaciones, relacione 1º todos los gastos de la 1ª implantación, a continuación los de la 2ª, etc.

5.4 Implantación en el exterior - Importe máximo subvencionable: 5.000 €

5.4.1 Objeto: implantación comercial en el exterior a través del establecimiento de filiales. La participación de la matriz en la filial debe ser superior al 50 %.

5.4.2 Gastos subvencionables: escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, gastos derivados de la modificación accionarial de sociedad ya existente, servicios profesionales externos directamente relacionados con la constitución de la filial, gastos derivados del registro de la marca de la filial.

5.4.3 Gastos no subvencionables: representantes, agentes, sueldos y salarios del personal de la filial, retribuciones variables, gastos de seguridad social o seguros privados del personal de la filial, costes operativos de la filial

PROGRAMA PINT - PRESUPUESTO DEL PROYECTO

RAZÓN SOCIAL

Actuación	Importe (en €)
Material promocional	
Ferias y Eventos promocionales	
Viajes comerciales y visitas a clientes	
Registro de Marcas y Patentes en el extranjero	
Implantación en el exterior	
Gastos indirectos de gestión del Plan de Internacionalización (7% de la suma de las actuaciones) *	
Presupuesto total del proyecto	

* En cumplimiento del artículo 53.2 del Reglamento UE 2021/1060, y al objeto de poder certificar los gastos con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se establece un gasto indirecto para la gestión del Plan de Internacionalización del beneficiario correspondiente al año 2026, que se determina a un tipo fijo del 7% sobre el coste directo subvencionable total, cuantía que se le sumará de oficio en concepto de costes indirectos cuyo desembolso efectivo no será necesario justificar, quedando acreditado con la justificación del resto de las actuaciones que constituyen el plan de internacionalización aprobado.

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA
DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS**

Nota: La cumplimentación de esta memoria descriptiva es obligatoria. En caso contrario, se considerará que la solicitud está incompleta. Redacte el contenido de cada apartado de forma concisa, coherente e incluya los datos y aspectos más significativos de su proyecto. (Este documento no es subsanable)

1.- Razón social

(Campo obligatorio. Máximo 1000 caracteres)

2.- Título del proyecto

(Campo obligatorio. Máximo 1.000 caracteres.)

3.- Actividad, productos o servicios objeto del plan de internacionalización

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

4.- Países o zonas geográficas y tipología de clientes objetivo del plan de internacionalización

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

5.- Cifra de exportación anual prevista a corto y medio plazo, en valor absoluto y en % sobre las ventas totales

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

6.- Otros datos o aspectos de interés sobre el plan de internacionalización a corto y medio plazo que quiera añadir a lo expresado en los apartados anteriores

(Campo opcional. Máximo 5.000 caracteres)

7.- Actuaciones de las que consta el presente proyecto.

A continuación, deberá cumplimentar la descripción de cada una de las actuaciones de su proyecto, conforme a la presupuestado en la Memoria Económica, indicando en qué consisten y los objetivos para su realización. El desglose de los importes de los gastos asociados a cada actuación se cumplimentará en la "Memoria económica", en formato Excel.

7.1 Actuación "Material promocional"

Describe las actividades realizadas: Diseño de material promocional y soporte audiovisual

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

7.2 Actuación "Ferias y Eventos promocionales"

Haga una relación de las ferias internacionales y/o Eventos a las que ha asistido o prevé asistir como expositor, indicando el nombre de la feria/ Evento, el sector al que se dirige, el lugar (ciudad y país), las fechas de celebración y las ediciones o años en los que ha participado en el certamen.

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

7.3 Actuación "Viajes comerciales y visitas de clientes"

Haga una relación de los viajes que realizará a lo largo del año y de las visitas de clientes que recibirá, indicando las fechas del viaje, persona que viaja, cargo y departamento de la empresa al que pertenece. Los motivos/objetivos de cada uno de los viajes.

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

7.4 Actuación "Registro de marcas y patentes en el extranjero"

Haga una relación de las actividades realizadas indicando cada una de las patentes y marcas, que se plantea obtener

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

7.5. Implantación en el exterior

Haga una descripción de la implantación que se prevé realizar y descripción de los gastos en que se incurre.

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

BOLSAS DE VIAJE

PAÍS	BOLSA DE VIAJE
ALBANIA	980 €
ANGOLA	2.760 €
ARABIA SAUDITA	1.960 €
ARGELIA	640 €
ARGENTINA	2.660 €
ARMENIA	1.640 €
AUSTRALIA	3.100 €
AZERBAIYÁN	1.960 €
BANGLADESH	2.440 €
BIELORRUSIA	1.180 €
BOLIVIA	2.560 €
BOSNIA-HERZEGOVINA	860 €
BOTSWANA	2.720 €
BRASIL	2.500 €
BRUNEI	3.100 €
CAMERÚN	1.700 €
CANADÁ (COSTA ESTE)	1.800 €
CANADÁ (COSTA OESTE)	2.280 €
CHAD	1.800 €
CHILE	2.880 €
CHINA	1.900 €
COLOMBIA	2.120 €
CONGO	2.760 €
COREA DEL SUR	1.960 €
COSTA DE MARFIL	2.120 €
COSTA RICA	2.120 €
CROACIA	980 €
CUBA	1.560 €
ECUADOR	2.120 €
EE.UU. (CENTRO)	1.820 €
EE.UU. (COSTA ESTE)	1.500 €
EE.UU. (COSTA OESTE)	2.340 €
EGIPTO	1.320 €
EL SALVADOR	2.120 €
EMIRATOS ÁRABES	1.620 €
ETIOPIÁ	1.780 €

PAÍS	BOLSA DE VIAJE
FILIPINAS	2.520 €
GABÓN	2.120 €
GEORGIA	1.720 €
GHANA	2.120 €
GUATEMALA	2.120 €
GUINEA BISAU	1.560 €
GUINEA CONAKRY	1.640 €
GUINEA ECUATORIAL	1.800 €
HONDURAS	2.120 €
INDIA	2.500 €
INDONESIA	1.500 €
IRÁN	2.120 €
IRAQ	2.200 €
ISLANDIA	1.480 €
ISRAEL	1.320 €
JAMAICA	2.000 €
JAPÓN	3.320 €
JORDANIA	1.800 €
KAZAJSTÁN	1.980 €
KENIA	1.960 €
KIRGUIZISTÁN	2.220 €
KUWAIT	2.080 €
LÍBANO	1.480 €
LIBERIA	1.640 €
LIBIA	1.320 €
MADAGASCAR	2.940 €
MALASIA	2.000 €
MALAWI	2.660 €
MALÍ	2.080 €
MARRUECOS	600 €
MAURITANIA	1.320 €
MÉXICO	1.820 €
MOLDAVIA	1.320 €
MONGOLIA	2.780 €
NAMIBIA	2.700 €
NEPAL	2.720 €

BOLSAS DE VIAJE

PAÍS	BOLSA DE VIAJE
NICARAGUA	2.120 €
NIGERIA	1.320 €
NUEVA ZELANDA	3.260 €
OMÁN	1.960 €
PAKISTÁN	2.160 €
PANAMÁ	2.120 €
PARAGUAY	2.600 €
PERÚ	2.600 €
PUERTO RICO	1.640 €
QATAR	1.780 €
REP. CENTROAFRICANA	1.900 €
REP. DEM. CONGO	2.360 €
REP. DOMINICANA	1.480 €
RUSIA	1.660 €
SENEGAL	1.480 €
SERBIA-MONTENEGRO	980 €
SINGAPUR	2.700 €
SIRIA	1.480 €
SOMALIA	1.960 €
SRI LANKA	2.300 €
SUDÁFRICA	2.020 €
TAILANDIA	2.360 €
TAIWÁN	2.500 €
TÚNEZ	700 €
TURKMENISTÁN	2.280 €
TURQUÍA	1.240 €
UCRANIA	960 €
URUGUAY	2.760 €
UZBEKISTÁN	1.920 €
VENEZUELA	2.120 €
VIETNAM	3.260 €
YEMEN	1.800 €
ZAMBIA	2.760 €
ZIMBABWE	2.740 €

PAÍS	BOLSA DE VIAJE
ALEMANIA	740 €
ANDORRA	540 €
AUSTRIA	980 €
BÉLGICA	660 €
BULGARIA	1.480 €
CHIPRE	1.140 €
DINAMARCA	740 €
ESLOVAQUIA	900 €
ESLOVENIA	860 €
ESTONIA	1.000 €
FINLANDIA	860 €
FRANCIA	780 €
GRECIA	900 €
HUNGRÍA	1.140 €
IRLANDA	700 €
ITALIA	740 €
LETONIA	620 €
LITUANIA	860 €
LUXEMBURGO	780 €
MALTA	1.140 €
NORUEGA	1.100 €
PAÍSES BAJOS	800 €
POLONIA	1.140 €
PORTUGAL	540 €
REINO UNIDO	700 €
REP. CHECA	1.140 €
RUMANÍA	600 €
SUECIA	980 €
SUIZA	920 €

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA**

1476 *Resolución de 7 de enero de 2026, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 2026.*

Estudiadas las solicitudes de celebración de Ferias y Salones de carácter comercial internacional presentadas por las correspondientes entidades feriales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2621/1983, de 19 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales, dispongo:

Autorizar el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales a celebrar durante el año 2026, que figura como anexo a la presente resolución.

Contra lo dispuesto en esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación o bien impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma.

Madrid, 7 de enero de 2026.—La Secretaria de Estado de Comercio, Amparo López Senovilla.

ANEXO**Calendario de ferias comerciales internacionales 2026**

Fecha	Certamen	Lugar
ENERO		
12-14 Enero	PROMOGIFT- Salón Internacional del Objeto Promocional y Maquinaria para Personalización.	MADRID.
21-25 Enero	FITUR- Feria Internacional de Turismo.	MADRID.
21-23 Enero	FIMI 1.ª edición- Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil.	VALENCIA.
21-23 Enero	BABYKID SPAIN.	VALENCIA.
FEBRERO		
2-4 Febrero	BARCELONA WINE WEEK - BWW The Spanish Wine Event.	BARCELONA.
3-6 Febrero	INTEGRATED SYSTEMS EVENTS.	BARCELONA.
4-7 Febrero	INTERGIFT 1.ª edición- Salón Internacional del Regalo y Decoración.	MADRID.
4-5 Febrero	NUTRACEUTICALS EUROPE.	VALENCIA.
5-8 Febrero	MADRIDJOYA, 1.ª edición- Salón Internacional de Joyería y Relojería Urbanas y de Tendencia.	MADRID.
5-7 Febrero	MOMAD 1.ª edición- Salón Internacional de Textil, Moda, Calzado y Accesorios.	MADRID.
5-7 Febrero	BISUTEX, 1.ª edición- Salón Internacional de la Bisutería y Complementos.	MADRID.
10-14 Febrero	FIMA- Feria Internacional de Maquinaria Agrícola.	ZARAGOZA.

Fecha	Certamen	Lugar
10-12 Febrero	EXPOSOLIDOS.	BARCELONA.
15-18 Febrero	MERCEDES BENZ FASHION WEEK MADRID, Primera edición.	MADRID.
16-18 Febrero	HOSPITALITY INNOVATION PLANET - HORECA PROFESSIONAL EXPO.	MADRID.
17-19 Febrero	FIOCIO- Feria Internacional de Ocio Familiar.	VALENCIA.
MARZO		
2-5 Marzo	4YFN.	BARCELONA.
2-6 Marzo	BIEMH- Bienal Española de la Máquina-Herramienta.	BARAKALDO (BIZKAIA).
2-5 Marzo	MWC BARCELONA.	BARCELONA.
3-4 Marzo	FINE- Wine Tourismexpo Marketplace.	VALLADOLID.
3-4 Marzo	WORLD OLIVE OIL EXHIBITION.	MADRID.
4-8 Marzo	ARCOMADRID- Feria Internacional de Arte Contemporáneo.	MADRID.
11-13 Marzo	EXPODENTAL- Salón Internacional de Equipos, Productos y Servicios Dentales.	MADRID.
11-13 Marzo	IBERZOO+PROPET- Feria Internacional para el Profesional del Animal de Compañía.	MADRID.
11-12 Marzo	FUTUR MODA, 1.ª edición.	ELCHE (ALICANTE/ ALACANT).
20-22 Marzo	B-TRAVEL.	BARCELONA.
23-26 Marzo	ALIMENTARIA- International Food, Drinks & Food Service Exhibition.	BARCELONA.
23-26 Marzo	HOSTELCO- Salón Internacional de Equipamiento para Restauración, Hostelería y Colectividades.	BARCELONA.
24-26 Marzo	REBUILD.	MADRID.
ABRIL		
9-11 Abril	EXPOÓPTICA- Salón Internacional de Óptica, Optometría y Audiología.	MADRID.
13-16 Abril	SALÓN INTERNACIONAL DEL CLUB DE GOURMETS.	MADRID.
15-18 Abril	SMOPYC- Salón Internacional de Máquinas para Obras Públicas, Construcción y Minería.	ZARAGOZA.
21-23 Abril	SEAFOOD EXPO GLOBAL & SEAFOOD PROCESSING GLOBAL.	BARCELONA.
24-26 Abril	BARCELONA BRIDAL FASHION WEEK.	BARCELONA.
28-30 Abril	FERIA INTERNACIONAL DEL JUEGO.	MADRID.
MAYO		
5-7 Mayo	ADVANCED FACTORIES.	BARCELONA.
5-7 Mayo	VITAFODS EUROPE.	BARCELONA.
8-10 Mayo	EXPOVACACIONES.	BARAKALDO (BIZKAIA).
15-16 Mayo	DÍA MÁGICO BY FIMI.	VALENCIA.
19-21 Mayo	NAVALIA- Feria Internacional de la Industria Naval.	VIGO (PONTEVEDRA).
19-22 Mayo	FESPA GLOBAL PRINT EXPO.	BARCELONA.
21-22 Mayo	FUNERGAL- Feria de productos y servicios funerarios.	OURENSE.
27-30 Mayo	CONGRESS EUROPEAN SOCIETY FOR THE STUDY OF THE LIVER.	BARCELONA.
27-28 Mayo	FOOD 4 FUTURE EXPO FOODTECH.	BILBAO (BIZKAIA).

Fecha	Certamen	Lugar
JUNIO		
2-5 Junio	EXPOQUIMIA- Encuentro Internacional de la Química.	BARCELONA.
2-5 Junio	EQUIPLAST.	BARCELONA.
4-7 Junio	FERIA INTERNACIONAL ABANCA SEMANA VERDE DE GALICIA.	SILLEDA (PONTEVEDRA).
9-11 Junio	DES- DIGITAL ENTERPRISE SHOW.	MÁLAGA.
9-11 Junio	TECMA- Feria Internacional del Urbanismo y Medio Ambiente.	MADRID.
9-11 Junio	SRR- Feria Internacional de la Recuperación y el Reciclado.	MADRID.
24-25 Junio	FIMI, 2.ª edición- Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil.	VALENCIA.
SEPTIEMBRE		
5-9 Septiembre	EUROPEAN RESPIRATORY CONGRESS.	BARCELONA.
22-24 Septiembre	THE DISTRICT.	BARCELONA.
22-25 Septiembre	FIAA- Feria Internacional del Autobús y del Autocar.	MADRID.
24-27 Septiembre	MADRIDJOYA, 2.ª edición- Salón Internacional de Joyería y Relojería Urbanas y de Tendencia.	MADRID.
24-25 Septiembre	TERMATALIA- Feria Internacional del Turismo Termal.	OURENSE.
24-26 Septiembre	MOMAD 2.ª edición - Salón Internacional de Textil, Moda, Calzado y Accesorios.	MADRID.
24-26 Septiembre	BISUTEX, 2.ª edición- Salón Internacional de la Bisutería y Complementos.	MADRID.
28 Septiembre-1 Octubre	TEXTILHOGAR- Feria Internacional de Textiles para el Hogar.	VALENCIA.
28 Septiembre-1 Octubre	FERIA HABITAT VALENCIA.	VALENCIA.
28 Septiembre-1 Octubre	ESPACIO COCINA - SICI Trends & Technology.	VALENCIA.
28 Septiembre-1 Octubre	CEVISAMA CONTRACT- Salón Internacional de Cerámica para Arquitectura, Equipamiento de Baño y Cocina.	VALENCIA.
29 Septiembre-1 Octubre	LIBER- Feria internacional del Libro.	ITINERANTE (BARCELONA).
29 Septiembre-1 Octubre	BIOSPAIN.	BILBAO (BIZKAIA).
OCTUBRE		
3-11 Octubre	SALON NAUTICO INTERNACIONAL DE BARCELONA.	BARCELONA.
6-8 Octubre	FRUIT ATTRACTION- Feria Internacional del Sector de Frutas y Hortalizas.	MADRID.
6-8 Octubre	ALIMENTARIA FOODTECH.	BARCELONA.
6-8 Octubre	CONXEMAR- Feria Internacional de Productos del Mar Congelados.	VIGO (PONTEVEDRA).
13-15 Octubre	IBERFLORA- Feria Internacional de Planta y Flor, Paisajismo, Tecnología y Bricojardín.	VALENCIA.
13-15 Octubre	EUROBRICO- Feria Internacional del Bricolage.	VALENCIA.
14-15 Octubre	FUTUR MODA, 2.º edición.	ELCHE (ALICANTE/ALACANT).
15-17 Octubre	SICUR- Salón Internacional de la Seguridad.	MADRID.
17-20 Octubre	UEG WEEK - UNITED EUROPEAN GASTROENTEROLOGY WEEK.	BARCELONA.
20-22 Octubre	Mining and Minerals Hall 2026.	SEVILLA.
21-23 Octubre	TIS – TOURISM INNOVATION SUMMIT.	SEVILLA.
27-30 Octubre	BIME.	BILBAO (BIZKAIA).

Fecha	Certamen	Lugar
28-29 Octubre	EGURTEK- Foro Internacional de Arquitectura y Construcción en Madera.	BARAKALDO (BIZKAIA).
30 Octubre-1 Noviembre	SALÓN LOOK.	MADRID.
NOVIEMBRE		
25-27 Noviembre	EUROFRUIT- Feria Internacional de Proveedores de la Industria Frutícola.	LLEIDA.
3-5 Noviembre	SMART CITY EXPO WORLD CONGRESS.	BARCELONA.
3-5 Noviembre	BARCELONA CYBERSECURITY CONGRESS.	BARCELONA.
4-5 Noviembre	ADVANCED MANUFACTURING MADRID.	MADRID.
10-13 Noviembre	SMART DOORS- Salón de Puertas y Automatismos.	MADRID.
10-13 Noviembre	VETECO- Salón Internacional de la Ventana, Fachada y Protección Solar.	MADRID.
10-12 Noviembre	SIMO EDUCACION- Salón Internacional de Tecnología e Innovación Educativa.	MADRID.
10-13 Noviembre	MADERALIA- Feria Internacional de Materiales Y Componentes para el Mueble Carpintería Y Decoración.	VALENCIA.
10-13 Noviembre	CONSTRUTEC- Salón Internacional de Materiales, Técnicas y Soluciones Constructivas, Feria europea líder en Servicios, Networking, Conocimiento y Soluciones BIM.	MADRID.
10-13 Noviembre	FIMMA- Feria Internacional De Maquinaria Y Herramientas para el Mueble, Carpintería Y Decoración.	VALENCIA.
12-15 Noviembre	INTUR- Feria del Turismo de Interior.	VALLADOLID.
12-14 Noviembre	SIMED - SALÓN INMOBILIARIO DEL MEDITERRANEO.	MÁLAGA.
17-19 Noviembre	IBTM WORLD.	BARCELONA.
17-19 Noviembre	INTERIHOTEL.	MADRID.
17-22 Noviembre	SICAB- Salón Internacional del Caballo.	SEVILLA.
19-22 Noviembre	XANTAR- Salón Internacional de Turismo Gastronómico.	OURENSE.
24-27 Noviembre	MATELEC- Salón Internacional de Soluciones para la Industria Eléctrica y Electrónica.	MADRID.
24-27 Noviembre	GENERA- Feria Internacional de Energía y Medio Ambiente.	MADRID.
25-27 Noviembre	ORTO MEDICAL CARE.	MADRID.

Don Doña

DNI

En nombre y representación de

NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública para 2026 **de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de Pequeñas y Medianas Empresas del Principado de Asturias**

Título ⁽¹⁾

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ **Formulario de datos generales**, obligatorio en formato .xlsx, según modelo debidamente cumplimentado. (A efectos del proceso de evaluación sólo se tendrá en cuenta la información contenida en el documento Datos Generales y Solicitud, presentados antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en ellos).
- ☐ **Memoria Descriptiva de la actuación**, en formato pdf, según modelo debidamente cumplimentado. (Documento no subsanable)
- ☐ **Memoria Económica de la actuación**, obligatorio en formato .xlsx, según modelo debidamente cumplimentado. (Documento no subsanable).
- ☐ **Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias** deberá venir firmada electrónicamente por el/los representante/s legal/es de la empresa (según modelo en fichero aparte). No es necesario aportarlo si ya se ha presentado en SEKUENS, o en otras dependencias de la administración regional y no se desean cambiar los datos.
- ☐ **Documentación sobre el contrato de trabajo:**

Copia del contrato laboral, si se ha formalizado con anterioridad a la presentación de la solicitud o propuesta del mismo, indicando el salario bruto anual que percibirá el contratado y el coste anual de la seguridad social a cargo de la empresa.
- ☐ **Documentación sobre la persona contratada o candidato:**
 - ☐ Curriculum vitae.
 - ☐ Documentación que acredite la formación académica y/o experiencia en comercio exterior
 - ☐ Vida laboral completa (desde el inicio hasta la fecha de presentación de la solicitud).

Para las sociedades mercantiles y cooperativas:

- ☐ **Escritura que contenga los estatutos vigentes debidamente inscritos en el Registro correspondiente.**
- ☐ **Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal.

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).
- ☐ **Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.**

Si de los datos que figuran en el impuesto de sociedades se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

Para los empresarios individuales:

- ☐ **Impuesto sobre la renta del último ejercicio liquidado.**

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

- ☐ **Boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)** del último mes liquidado en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Otra documentación complementaria

- ☐ **Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés**

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que el contratado o candidato no ha tenido relación laboral con el solicitante, ni con empresas vinculadas a éste, en los tres años anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco del presente programa de ayudas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - ☐ **NO** ha procedido a su justificación
 - ☐ **SI** ha procedido a su justificación

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014).

☐ Microempresa ☐ Pequeña Empresa ☐ Mediana Empresa ☐ NO PYME

AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS

De acuerdo con lo dispuesto en la definición del artículo 2 apartado 2 del Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, se considerarán una «**única empresa**» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros

accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa. No obstante, las empresas que presten servicios de interés económico general y que no tengan relación entre sí, salvo el hecho de que cada una de ellas tenga un vínculo directo con el mismo organismo u organismos públicos o con la misma o las mismas entidades sin ánimo de lucro, no serán tratadas como única empresa a efectos del presente Reglamento.

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

- ☐ **NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- ☐ **SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	Participación %	Empleo Uta	Balance general anual	Volumen de negocio anual

Y en base a lo anterior, declara que:

- ☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al [Reglamento \(UE\) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023 de minimis](#).
- ☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al [Reglamento \(UE\) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023 de minimis](#).

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

➤ Declara que:

- ☐ **NO** ha solicitado y/o recibidos ayudas para este proyecto.
- ☐ **SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL: PROGRAMA TCEX

CONVOCATORIA 2026

Nota: La cumplimentación de esta memoria económica es obligatoria. En caso contrario se considerará que la solicitud está incompleta. Al final de cada una de las 2 hojas de las que consta este libro, tiene una explicación sobre cómo proceder en caso de que las filas que se proponen sean insuficientes para plasmar todos los datos. Por favor, NO inserten hojas en este libro Excel.

Este documento no es subsanable

Razón social	
--------------	--

Datos de exportación	
IAE de la empresa	
Exportación en el año 2024 (en €)	
Exportación en el año 2025 (en €)	
Exportación prevista en el año 2026 (en €)	
Nº de personas que se dedican actualmente a actividades relacionadas con el comercio exterior	

Datos sobre las relaciones societarias con otras empresas (Datos del último ejercicio cerrado)

Empresas accionistas (Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)	Nº total de empleados	Importe neto de la cifra de negocios (en €)	Total activo (en €)	% de Participación

Empresas participadas (Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)	Nº total de empleados	Importe neto de la cifra de negocios (en €)	Total activo (en €)	% de Participación

Si necesita más filas en la relación de empresas accionistas o participadas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas, por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

PROGRAMA TCEX - DATOS DEL PROYECTO	
------------------------------------	--

RAZÓN SOCIAL	
--------------	--

Datos del técnico	
Nombre del técnico	
1er apellido	
2º apellido	
DNI	
Nº Seguridad Social	

[illegible][illegible]

Datos del contrato de trabajo	
Tipo de contrato	
Fecha inicio (dd/mm/yyyy)	
Fecha fin (dd/mm/yyyy)	
Grupo de cotización a la Seguridad Social	
Salario bruto anual (en €)	
Coste anual de la Seguridad Social a cargo de la empresa (en €)	
Importe Salario bruto + Seg. Social (en € máximo 30.000€)	
Importe total de la actuación (Salario bruto + Seg. Social) +7% de gasto indirecto (en €)	

En la formación académica o la experiencia profesional, si necesita más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE
PROYECTOS
PROGRAMA TCEX
CONVOCATORIA 2026**



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA
DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS CONVOCATORIA 2026**

Nota: La cumplimentación de esta memoria descriptiva es obligatoria. En caso contrario, se considerará que la solicitud está incompleta. Redacte el contenido de cada apartado de forma concisa, coherente e incluya los datos y aspectos más significativos de su proyecto. Este documento no es subsanable

1.- Razón social

(Campo obligatorio. Máximo 1000 caracteres)

2.- Título del proyecto

(Campo obligatorio. Máximo 1.000 caracteres.)

3.- Actividad, productos o servicios objeto del plan de internacionalización

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

4.- Países o zonas geográficas y tipología de clientes objetivo del plan de internacionalización

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

5.- Cifra de exportación anual prevista a corto y medio plazo, en valor absoluto y en % sobre las ventas totales

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

6.- Otros datos o aspectos de interés sobre el plan de internacionalización a corto y medio plazo que quiera añadir a lo expresado en los apartados anteriores

(Campo opcional. Máximo 5.000 caracteres)

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE
PROYECTOS
PROGRAMA TCEX
CONVOCATORIA 2026**



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

7.- Justificación de la necesidad de contratar a un técnico especializado en comercio exterior

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

8.- Funciones que realizará el técnico especializado en comercio exterior.

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)